



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 479 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 JUN 2015

VISTO: El Informe N° 700-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1160701, Informe N° 117-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL-LEYC.MONITOR, Informe N° 002-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA/SO, Carta N° 044-2015-C. Ccarhuacata/RL, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ccarhuacata, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 610-2014/GOB.REG.HVCA/CE derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 26-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 798-2014/ORA, de fecha 24 de noviembre del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 926 del Centro Poblado de Ccarhuacata del Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 964,506.61 (Novecientos sesenta y cuatro mil quinientos seis con 61/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 044-2015-C. Ccarhuacata/RL, con fecha de recepción 06 de junio del 2015, el Sr. Edwin Morales Tristán – representante legal del Consorcio Ccarhuacata, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Mg. Ing. José Luis L. Pérez Alderete - Supervisor de Obra, su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por sesenta (60) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista debido a que no se puede iniciar ningún trabajo en la obra ya que no existen partidas a ejecutar hasta la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de Adicional y Deductivo N° 01, según consta en acta de acuerdo de paralización de obra desde el 01 de abril del 2015 hasta el 30 de mayo del 2015; asimismo la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta N° 252-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, autorizó la paralización de obra;

Que, al respecto, mediante Informe N° 002-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA/SO, de fecha de recepción 08 de junio del 2015, el Mg. Ing. José Luis L. Pérez Alderete – Supervisor de Obra, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, manifiesta que la obra se encuentra paralizada, debido a que a la fecha no ha sido aprobado el expediente de Adicional y Deductivo N° 01, el cual contempla las partidas de viga de cimentación, que afectan la ruta crítica del proyecto esto amparado en el artículo 201° y 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto opina procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por sesenta (60) días calendarios que comprenden desde el 07 de junio del año 2015 hasta el 05 de agosto de 2015;

Que, mediante Informe N° 117-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL-LEYC.MONITOR, de fecha de recepción 12 de junio del 2015, el Ing. Luis Efraín Yaranga Condori – Monitor de Obra, según el análisis realizado al pedido del Consorcio Ccarhuacata, concluye que la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, es favorable, la misma que se origina por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, teniendo incidencia directa en la ejecución de las partidas de acuerdo al expediente técnico afectando la ruta crítica. En tal sentido recomienda la aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, cuantificado a partir del 07 de junio del 2015 al 05 de agosto del 2015, siendo el tiempo que efectivamente se requiere para la culminación de la obra;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 479 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 JUN 2015

precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)* Por su parte, el quinto párrafo establece que *“En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser acreditado y sustentado por el contratista de obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado”;*



Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un Proyecto de Inversión Pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 926 del Centro Poblado de Ccarhuacata, Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampá, Departamento de Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;



Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos emitidos por el Mg. Ing. José Luis L. Pérez Alderete – Supervisor de Obra y el Ing. Luis Efraín Yaranga Condori - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 700-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por sesenta (60) días calendarios, cuantificado a partir del 07 de junio del 2015 hasta el 05 de agosto del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Ccarhuacata, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales, debido a la renuncia realizada por el contratista Consorcio Ccarhuacata, según Carta N° 036-2015-C. Ccarhuacata/RL, que se pudieran generar de dicha ampliación; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 479 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 JUN 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03**, por espacio de sesenta (60) días calendarios, solicitado por la empresa Consorcio Ccarhuacata, a través de su representante legal Sr. Edwin Morales Tristán, en la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 926 del Centro Poblado de Ccarhuacata, del Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica”, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 05 de agosto del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 002-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA/SO, el Informe N° 117-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-LEYC.MONITOR, ratificado por Informe N° 700-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.



ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 03 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.



ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Mg. Ing. José Luis L. Pérez Alderete – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ccarhuacata y al Mg. Ing. José Luis L. Pérez Alderete – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

